



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.794.-

DALCAHUE, 24 de julio del 2025.-

VISTOS: El correo de la Encargada de Programas Sociales de fecha 22.07.2025 que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. El Decreto Alcaldicio N°943 del 25/03/2025 donde aprueba el convenio de Transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez. La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 22.07.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio, el cual rige desde el 01.08.2025 al 14.01.2026, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°2140507009018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



FRP





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 22 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N°69.230.300-8 representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] / Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Psicóloga, [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° Y 7° De la Constitución Política de la República; en el artículo teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre. Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez 2025, Subsistema de Protección de Infancia CHCC, entre MIDESO y la Municipalidad de Dalcahue, aprobado por Decreto Alcaldicio N°943 de fecha 25/03/2005:

1. Gestora Territorial de la OLN Dalcahue.
2. Y otras prestaciones de servicios encomendadas por la Municipalidad.

Además de lo estipulado en este convenio Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre MIDESO y la Municipalidad de Dalcahue.

TERCERO: La I. Municipalidad pagará a Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$1.000.000.- (Un millón mil pesos) Durante el mes de agosto, dicha suma se incrementará en \$35.000 (treinta y cinco mil pesos), y en el mes de noviembre se aumentará en \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos) montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original, de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Adicionalmente Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
2. participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general,

además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.

QUINTO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.08.2025 hasta el 14.01.2026 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas **Doña VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que **Doña VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N°18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que **Doña VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N°21.133. en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad existentes en el país.

SEPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder de la prestadora de servicios.


VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA
C.I: 19.694.748-5
DALCAHUE


M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE




ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

MODIFICACION CONVENIO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 06 de junio de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN** Rut: [REDACTED] y Doña **VALENTINA ROCIO ALVAREZ BARRIA**, cédula de identidad N° [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Se modifica el punto segundo, del Convenio a Honorarios en Calidad de profesional de fecha 14 de mayo de 2025. A contar del 02 de mayo de 2025.

Punto primero:

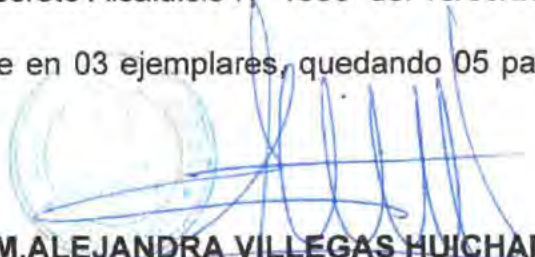
Se cambian las funciones:

- Gestora Territorial de la OLN

SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Convenio Original de fecha 14.05.2025, aprobado por decreto Alcaldicio N° 1388 del 16/05/2025..

TERCERO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


VALENTINA ALVAREZ BARRIA
C.I.: [REDACTED]
DALCAHUE


M.ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.560.-

DALCAHUE, 10 de junio del 2025.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1.388 del 16.05.2025, La sesión extraordinaria N°52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba el presupuesto municipal para el año 2025. La Sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. Los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha **06.06.2025** suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don(ña) **VALENTINA ROCIO ALVAREZ BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.794.-

DALCAHUE, 24 de julio del 2025.-

VISTOS: El correo de la Encargada de Programas Sociales de fecha 22.07.2025 que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. El Decreto Alcaldicio N°943 del 25/03/2025 donde aprueba el convenio de Transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez. La Sesión extraordinaria N° 52 del Concejo Municipal, del 15/11/2024, donde aprueba presupuesto municipal año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 22.07.2025, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio, el cual rige desde el 01.08.2025 al 14.01.2026, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°2140507009018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



Asesor(a) de la Alcaldesa



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 22 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N°69.230.300-8 representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Psicóloga, [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° De la Constitución Política de la República; en el artículo teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre. Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia de recursos para la Oficina Local de la Niñez 2025, Subsistema de Protección de Infancia CHCC, entre MIDESO y la Municipalidad de Dalcahue, aprobado por Decreto Alcaldicio N°943 de fecha 25/03/2005:

1. Gestora Territorial de la OLN Dalcahue.
2. Y otras prestaciones de servicios encomendadas por la Municipalidad.

Además de lo estipulado en este convenio Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre MIDESO y la Municipalidad de Dalcahue.

TERCERO: La I. Municipalidad pagará a Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$1.000.000.- (Un millón mil pesos) Durante el mes de agosto, dicha suma se incrementará en \$35.000 (treinta y cinco mil pesos), y en el mes de noviembre se aumentará en \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos) montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original, de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Adicionalmente Doña **VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
2. participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general,

además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación laboral con el Municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, considerando las condiciones en que se encuentren.

QUINTO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 01.08.2025 hasta el 14.01.2026 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas **Doña VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que **Doña VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, para todos los efectos legales no es funcionaria municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N°18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que **Doña VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N°21.133. en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad existentes en el país.

SEPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder de la prestadora de servicios.


VALENTINA ROCÍO ÁLVAREZ BARRÍA
C.I: 19.694.748-5
DALCAHUE


M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE




ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.560.-

DALCAHUE, 10 de junio del 2025.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 1.388 del 16.05.2025, La sesión extraordinaria N°52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba el presupuesto municipal para el año 2025. La Sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. Los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha **06.06.2025** suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don(ña) **VALENTINA ROCIO ALVAREZ BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL